CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el demandante allegó informe de citación para notificación al demandado, el día 10 de julio de 2023.

Calarcá, Quindío. 21 de julio de 2023.

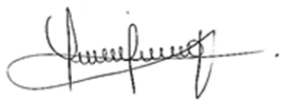

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00164**-00
Interlocutorio: 1558

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	NIDIA OBANDO ARIAS
DEMANDADA:	PAOLA ANDREA CASTAÑEDA DAZA
AUTO:	NO TIENE EN CUENTA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

No se tiene en cuenta la comunicación de que trata el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 realizada por la parte actora, en tanto manifiesta que se realiza la diligencia de notificación personal a la demandada y no su citación para comparecer al despacho con tal propósito, así como que deberá ejercer su derecho de defensa dentro del día hábil siguiente al recibo del comunicado.

De otro lado, si bien tampoco se le indica el recurso ni la oportunidad con que cuenta para proponer excepciones previas o formular reparos atinentes a la falta de requisitos formales del título, los términos serán conocidos por la ejecutada en el acto del enteramiento que, se itera, no ocurre con la sola entrega del memorial citatorio.

Consecuente con lo anterior, a fin de evitar la configuración de una eventual nulidad, deberá proceder acorde a los postulados del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012.

Para tal fin, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 24 DE JULIO DE 2023

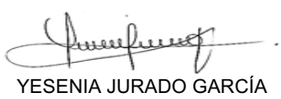

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dead2bd151e2431383433eef43c6ebe7b14110096bc47e1c49cd3c42038846c**

Documento generado en 20/07/2023 12:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica